



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **N° 0147 - 2018-ANA/AAAI C-O/ALA.O-P**

Ocoña, 2018 Octubre 05

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT 176997-2018 tramitado por el Sr. Teodolfo Guerrero Cruz con DNI 08999594, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Comisión de Usuarios de Sub Sector Hidráulico de Villa Patari, ubicado en el Distrito de Rivacayco, Provincia de Parinacochas y departamento de Ayacucho; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el Artículo 49° del precitado Reglamento, las Comisiones de Usuarios se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; sin embargo, en el artículo 22° del mismo dispositivo legal se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y la evaluación de sus estatutos;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, mediante Informe Técnico N° 127-2018-ANA-AAA I C-ALA O-P/CAGC, emitido por el profesional de esta administración, informa que el reconocimiento de la organización de usuarios Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Villa Patari, respecto a los requisitos de la organización de Usuarios, el acta de constitución no especifica las fuentes de agua, número de usuarios, legalidad de los documentos presentados (Juez de paz o Notario), firmas por representación así como el quórum establecido en el estatuto de la organización de Usuarios, respecto a delimitación de los sectores y sub sectores hidráulicos esta no se encuentra registrado en





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la Resolución Jefatural 875-2016-ANA-AAA I CO, que mediante carta N° 070-2014 - ANA-AAA I CO-OP, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Pausa presento conforme al compromiso asumido y en cumplimiento de la Resolución Jefatural 154-2014-ANA, para la determinación de la delimitación de sectores y sub sectores hidráulicos en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Pausa. El presente procedimiento administrativo se concluye que no es procedente el reconocimiento de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Villa Patari, toda vez que se encuentra prohibido constituir dos o más organizaciones del mismo nivel sobre un mismo sector o subsector, aprobado con Resolución Directoral N° 875-2016-ANA/AAA ICO.

En uso de las facultades establecidas en la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar improcedente** la solicitud del administrado Sr. Teodolfo Guerrero Cruz en relación al reconocimiento de la organización de usuarios, toda vez que se encuentra prohibido constituir dos o más organizaciones del mismo nivel sobre un mismo sector o subsector, perteneciendo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Pausa, aprobado mediante Resolución Directoral 875-2016-ANA/AAA ICO.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Teodolfo Guerrero Cruz y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA OCOÑA - PAUSA  
  
ING. FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc. Arch.  
FAZG / CAGC